



CONCEJO MUNICIPAL – IBAGUÉ
NIT 890.706.839-2

CONTRATO ESTATAL:
ESTUDIOS PREVIOS PARA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL:
VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS
NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS
PESOS (\$20.491.800) M/CTE

ESTUDIOS PREVIOS:

RÉGIMEN LEGAL: en desarrollo de la Transferencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que reglamenta lo contemplado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 801 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1182 de 2015, el concejo Municipal procede a efectuar el estudio previo correspondiente, así mismo en conjunto con el Decreto 111 de 1996, la Ley 734 de 2002, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL

Con la celebración de los contratos las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley.

Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Constitución Nacional Art. 2.)

El artículo 312 de la C.N. modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007 dispone que en cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.

Son funciones del Concejo contempladas en el artículo 313 de la Constitución las siguientes: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los Servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de Desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro Tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir Anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las Funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración Correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a Iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas Industriales o comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de economía mixta. 7. Reglamentar los usos del suelo y,

dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas como la Construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 8. Elegir personero para el período que fije la ley y los demás Funcionarios que esta determine. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y Defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley les asignen. 11. Adicionado por el art. 6, Acto Legislativo 01 de 2007, así: En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura.

El concejo Municipal de Ibagué, dándole cumplimiento legal a todas las actuaciones que desarrolla, entre ellas el aseguramiento de documentos, archivos digitales y en concordancia con los metadatos y gestión documental, se en cuanto con la necesidad de adquirir un servidor al servicio de la corporación. El servidor es el sistema encargado que se requiere para transmitir la información para el correcto funcionamiento de la organización.

FORMA DE ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso que tiene por objeto ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR EN TORRE PARA MEJORAR Y ASEGURAR LA GESTION DOCUMENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ.
FORMA DE PAGO	Un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega final de suministros, con la certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presente el informe final.
PLAZO	El contrato será ejecutado dentro de un plazo máximo de 05 días calendario, contados a partir del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	Como supervisor del contrato a suscribir se designa al Dr CÉSAR GIOVANNY HERRERA PEÑA , Secretario General del Concejo Municipal o quien en un futuro haga sus veces.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE	El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes a la Seguridad Social a su cargo (desprendible de pago y planilla asistida); y si es persona jurídica certificación de estar al día en el

SEGURIDAD SOCIAL	pago al sistema de seguridad social suscrita por el representante o revisor fiscal, aportar copia de la cedula del revisor fiscal o contador, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia tarjeta profesional.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el art 41 de la ley 80 de 1993, serán requisitos de ejecución: El registro presupuestal y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.491.800) M/CTE
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad.2. Garantizar la calidad de los suministros, bienes y servicios prestados de conformidad con la parte técnica solicitada.3. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad, presentada durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el art 50 de la ley 789 de 2002. Art 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello hay lugar

SERVIDOR						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	
1	FICHA TECNICA					
1.1	SERVIDOR EN TORRE/ intel Xeron E5-2609v4/8GB/2TB SATA Hot-plug HD PERC H 330 RAID controller RAID 0,1,5,10/ iDRAC8 Basic/ 6.40GT/s QPI, No Turbo, 6.40GT/s QPI,8C,85W,8GB,2400MT/s, Single Rank,x8 Data Width, RDIMM/2TB 7.2K RPM SATA 6Gps 3.5"" GOT-PLUG NOP/DVR+/RW, SATA,/Single, Hot plug, power supply (1+0), 495/WPER H330 RAID 1,0,5/On-board Broadcom 5720 Dual port 1GB LOM/iDRAC 8 Basic/39 Months Basic Hardware Warrenty REPAIR: 5X10 HW-Only,5X10 NBD On-site - 1036159 634 BIPU Windows Server ROK 2016, Standard ROK, 16CORE. - 623-BBBY 5-Pack of Windows Server 2016 USER CAIs (standard or Datacenter) (5 unidades) - Monitor de 18-5"	UN	1	\$ 17.220.000	\$ 17.220.000	
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 17.220.000	
				IVA	19%	\$ 3.271.800
TOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS					\$ 20.491.800	

ESTUDIOS

FINANCIACIÓN	<p>La adquisición que se proyecta ejecutar para dar solución a las necesidades se financiará con recursos propios de la entidad bajo el rubro adquisición de bienes muebles e inmuebles 201100201002102.</p> <p>El presente gasto a efectuar se ha inscrito en el Plan de Adquisiciones y Compras del Concejo Municipal de Ibagué.</p>
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<p>El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto del contrato, asciende a un total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.491.800) M/CTE</p>
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	<p>Se ha previsto el valor para ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR EN TORRE PARA MEJORAR Y ASEGURAR LA GESTION DOCUMENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. Para lo cual se ha efectuado una análisis de las diversas ofertas que se han consignado en los procesos de contratación que se han publicado en el SECOP y las cotizaciones ofertas allegadas a la entidad, lo que permite concluir que el valor a contratar en condiciones normales del mercado ofrecido no supera la suma de:</p> <p>VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.491.800) M/CTE</p>
CALCULO DEL PRESUPUESTO	<p>El presupuesto estimado que se adjunta se calculó de la siguiente forma:</p> <p>Para el caso se escogió la metodología de análisis de mercado, se revisó tablas de precios unitarios del mercado., y se hicieron 3 cotizaciones de empresas dedicadas al suministro en las ciudades de Ibagué y Bogotá D.C . además de consultar diferentes páginas web de venta de servidores de marcas reconocidas</p>
CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS	<p>Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de este proyecto, fue obtenido haciendo un cuidadoso estudio de los precios reales del mercado, cotizaciones de empresas reconocidas y tablas de precios unitarios del mercado.</p>
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Para celebrar el contrato el Concejo Municipal de Ibagué, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.491.800) M/CTE</p>
EXIGENCIAS DE PÓLIZAS	<p>Si se exigirá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del</p>

convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

MATRIZ CALIFICACIÓN DE RIESGO

PROBABILIDAD

CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO

ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	50%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	75%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

La entidad exigirá la presentación y/o constitución de la garantía de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que está supeditado a la **ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR EN TORRE PARA MEJORAR Y ASEGURAR LA GESTION DOCUMENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ**. Verificados por el supervisor del contrato.

ACTIVIDAD SEGÚN CÓDIGOS UNSPSC

CODIGO UNSPSC

BIEN O SERVICIO

32131023

: Soporte de dispositivos eléctricos o electrónicos

ASPECTOS VERIFICABLES

CONDICIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES Y REQUISITOS HABILITANTES

PROCEDIMIENTO.

La propuesta deberá presentarse en el lugar, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, en sobres separados original y copia, debidamente cerrados, foliados, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del

oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como **RECHAZADA**.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el formato 5 (propuesta económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **LA ENTIDAD** en ningún caso será responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 Artículo 94° y el Decreto 1082 de 2015, capítulo V de la mínima cuantía, para la escogencia del contratista la entidad aplicara el siguiente procedimiento:

“2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación

de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante comunicación escrita dirigida al adjudicatario la Entidad manifestará la aceptación

expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 del 2015.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA

Requisitos Relativos a la Capacidad Jurídica Y Otras Circunstancias

Los Proponentes individuales o que presenten su Propuesta bajo las formas asociativas permitidas por la ley, deben:

- a) Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- b) Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.
- c) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales cada miembro de la asociación debe cumplir individualmente con el requisito exigido en los literales a) y b).

Así, mismo debe haberse conformado antes de la fecha de presentación de la propuesta por un término de duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

No se exigirá el registro único de Proponentes (**RUP**), que conforme a lo establecido en el *Decreto-ley 019 de 2012*, artículo 221 establece que: "No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente

constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes”.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la invitación deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en la invitación.

Verificación antecedentes fiscales y disciplinarios: El comité asesor y evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que lo inhabiliten para celebrar contratos con el Estado o si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Requisitos Jurídicos Habilitantes Para Participar.

Generales A Todos Los Proponentes:

- a) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante legal o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad. (Formato 1)
- b) Ser Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
- d) Presentar la oferta directamente, o por intermedio de apoderado, o agente comercial, mandatario o persona estatutariamente autorizada para el efecto de acuerdo con la ley.
- e) No encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60 Ley 610 de 2000). Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

- f) No tener inhabilidades o sanciones según reporte de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.
- g) **Declaración Juramentada:** El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Persona Natural:

Además de las enunciadas en las generales para todos los oferentes, en lo aplicable, la persona natural debe adjuntar y/o acreditar lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural.
- b) Registro Mercantil (Si lo tiene) expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- c) Copia del RUT de la persona natural.
- d) Presentar el comprobante de pago del último mes anterior a la fecha de recepción de ofertas, correspondiente al pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e) No estar incurso, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.

2.1.2.3. Persona Jurídica:

Además de las enunciadas en las generales para todos los oferentes, en lo aplicable, la persona jurídica debe acreditar lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que represente al oferente persona jurídica.
- b) Acreditar su capacidad jurídica con la

presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. Con objeto social y actividades que permitan la gestión y operación del objeto del presente proceso de selección. Expedido 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

- c) Tener una duración mínima igual a la del plazo del contrato y un año más.
- d) Aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la oferta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.
- e) Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.
- f) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos (Formato 4). El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.
- g) Copia del RUT de la persona jurídica.
- h) La participación de una persona jurídica inhabilitará la participación de los socios que formen parte de ésta, como socios de otra persona jurídica en un mismo proceso.
- i) No estar incurso, la persona jurídica el representante o alguno de sus socios, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.

2.1.2.4. Consorcio O Unión Temporal:

Debe acreditar y cumplir además de la unidad de objeto de quienes la integren, lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del

Representante Legal del oferente consorcio o unión temporal.

- b) Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso señalar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato. Las anteriores condiciones de constitución, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Allegar documento de constitución del consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley (Formato 2 y 3).
- d) Acreditar la capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, si son personas jurídicas, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección y que se encuentre en firme. Si son personas naturales, se debe acreditar su capacidad jurídica con la presentación del Registro Mercantil expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- e) Designar la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- f) Cuando esté conformado por dos o más personas jurídicas, con uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que dentro su objeto social establezca actividades que permitan la gestión y operación del objeto del presente proceso de selección se cumplirá este requisito.
- g) Cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal debe cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar. Dependiendo de la naturaleza jurídica de los miembros, debe acreditar cada uno el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- h) No estar incurso, ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la

Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.

i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

j) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la

Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidos en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no exigirá para la habilitación de la oferta, verificación de la capacidad financiera.

Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante contrato (s) ejecutado (s) y/o certificaciones cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente invitación pública o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar.

Los contratos o certificaciones que soporten la experiencia deberán ser expedidas por la entidad

	<p>contratante y deberán contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social del contratante • Nombre o razón social del contratista • Fecha de iniciación del contrato • Fecha de terminación del contrato • Objeto • Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar <p>En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. <p>- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.</p> <p>Se deben certificar hasta tres (2) contratos ejecutados a satisfacción del contratante, pues ante el valor que se estimó, objeto de este proceso, se considera que con esta cantidad de contratos ejecutados, tiene la suficiente experiencia para realizar el objeto contractual.</p>
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUA</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato está determinado como Concejo Municipal de Ibagué. Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué</p>
<p>PERSONAL MÍNIMO QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE</p>	<p>El oferente deberá manifestar en su propuesta que personal necesitará para la ejecución del contrato.</p> <p>Con el fin de acreditar las calidades y experiencia propias y del personal, el proponente adjuntará los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Fotocopia del título que lo acredita como

	<p>técnico, tecnólogo, profesional o especialista, en los casos que se requiera con certificado de vigencia actualizada.</p> <p>❖ Carta de compromiso.</p>
<p>PROPUESTA ECONÓMICA</p>	<p>Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta <u>la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.</u></p> <p>La propuesta económica debe elaborarse con base en las cantidades, calidades y elementos, los cuales se deben diligenciar de manera clara y en forma completa, indicando valor unitario, valor parcial y valor total.</p> <p>Será causal de rechazo de la propuesta la no presentación sin diligenciar totalmente la cotización de todos los ítems allí descritos.</p> <p>Como dichas cantidades son estimadas, durante la ejecución del contrato las mismas pueden aumentar o disminuir. Por lo anterior, el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar el costo unitario por las cantidades realmente ejecutadas y bienes suministrados.</p> <p>La entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de ésta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule, la Entidad en el cuadro de cantidades, presupuesto y especificaciones los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.</p> <p>Los análisis de precios unitarios de todos los ítems que componen, serán elaborados por el oferente al que se le adjudique el contrato y deberá presentarlos y ser aprobados previamente a la iniciación de la ejecución del mismo.</p> <p>Para facilitar las diferentes etapas del proceso, el Proponente deberá presentar en la propuesta (medio magnético y en medio impreso), la información puntual de los cuadros de cantidades y elementos a suministrar, incluyendo el cuadro para consolidar el presupuesto total.</p>

	<p>En caso de existir discrepancias entre los medios, prevalecerá lo impreso. Las cantidades deberán estar de acuerdo con las especificaciones y unidades definidas en los pliegos.</p> <p>No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso contractual.</p> <p>La propuesta deberá presentarse en forma total y así igualmente será la adjudicación.</p>
<p>REGLAS APLICABLES A ESTE PROCESO DE SELECCIÓN</p>	<p>--Esta convocatoria no podrá ser limitada a MIPYMES</p> <p>-El presente proceso no está sometido a acuerdo comercial</p> <p>-El presente proceso no es el resultado de un acuerdo macro directamente relacionada con el área de ejecución contractual, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se dejará constancia escrita.</p>
<p>SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>El supervisor de la ejecución contractual será el secretario del Concejo Municipal de Ibagué, o quien este delegue o haga sus veces. Corresponde al supervisor ejecutar las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La vigilancia y el control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto al objeto contractual. 3. Informar inmediatamente a las partes, acerca de las circunstancias que le impidan continuar con el encargo. 4. Verificar el cumplimiento de las cantidades y calidades solicitadas 5. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la dignidad asumida y demás señaladas en el Manual de Contratación. <p>Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante, relacionadas con la supervisión, control y dirección del estudio, serán dirimidas por el CONTRATANTE, cuya decisión será definitiva.</p>
<p>PRESUPUESTO OFICIAL</p>	
<p>Conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, modificado por el Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, solo</p>	

requieren que el proponente acredite estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia

PRESUPUESTO OFICIAL

VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.491.800) M/CTE

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL .

18

a). Cumplimiento. Por una cuantía equivalente al diez 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

b). CALIDAD DEL BIEN: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 por una cuantía equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

El presente proceso no es resultado de un acuerdo macro.

Dado en Ibagué a los 04 de diciembre de 2017

Firma Ordenador del Gasto



**CARLOS ANDRÉS CASTRO LEÓN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ**